

Cartagena de Indias D.T.y C,  
DC-0268-17 06/09/2017

Licenciado  
**RODRIGO ALFONSO RODELO VASQUEZ**  
Rector  
Institucion Educativa José De La Vega  
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Expres vigencia- 2017

Cordial saludo

Como es de su conocimiento, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias adelantó Auditoría Modalidad Expres a la entidad a su cargo, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, cuyo resultado se adjunta a la presente.

Usted cuenta con ocho (08) días hábiles para elaborar y suscribir con este Ente de Control Fiscal, el Plan de Mejoramiento correspondientes con las acciones de mejoras necesarias para subsanar los hallazgos señalados en el informe, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 104 del 10 de marzo 2017, a la cual puede acceder desde nuestra página Web, [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co).

Atentamente,

  
**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Revisó: Miguel Torres Marrugo   
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Proyectó: Wilmer Salcedo Misas   
Coordinador Sector Social

Anexo: dieciseis (16) páginas  
Un (01) CD que contiene el Plan de Mejoramiento

  
Revisó: Salcedo Misas  
12-09-17  
10:15 am.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N° 17A-226 Segundo Piso

Cels. 301 305 9287- 301 701 3890

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [contraloriadistritaldecartagena@gmail.com](mailto:contraloriadistritaldecartagena@gmail.com)

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

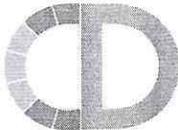


INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
MODALIDAD EXPRES

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ DE LA VEGA  
VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287  
[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias (I)

FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico  
de Auditoría Fiscal

MIGUEL TORRES MARRUGO

Coordinador Sector Social

WILMER SALCEDO MISAS

Equipo Auditor

JUAN CARLOS HERNANDEZ (Líder)  
ISADORA SALAS DIAZ (Apoyo)

Cartagena de Indias D. T. y C. Agosto de 2017

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

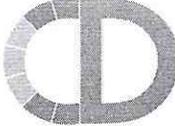
TABLA DE CONTENIDO

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES	4
1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	6
2. PRESUNTO HURTO DE CHEQUES	7
3. PRESUNTA PERDIDA DE COMPUTADORES	10
4. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	16

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C.

Señor  
RODRIGO ALFONSO RODELO VASQUEZ  
Rector  
Institución Educativa José De La Vega  
Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Express – Institución Educativa José de la Vega

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la Institución Educativa José de la Vega en atención a denuncia presentada por un ciudadano por presuntas irregularidades en la vigencia 2017 relacionadas con hurtos de cheques y equipos de computo en la Institución Educativa.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un Informe de Auditoría Express que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

## RELACION DE HALLAZGOS

En el desarrollo de la presente auditoria se encontraron evidencias configurándose 3 (Tres) hallazgos administrativos, 2(dos) con presunta incidencia fiscal y disciplinario y 1(uno) sin incidencia.

## PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo

**FREDDY QUINTERO MORALES**

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

*Proyectó/elaboró: Comisión Auditora*

*Revisó: Wilmer Salcedo Misas*

*Coordinador Sector Social*

*Revisó/Aprobó: Miguel Torres Marrugo*

*Director Técnico de Auditoria Fiscal*

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## 1. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

### 1.1 ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha 27 de junio de 2017, se recibió Denuncia por medio escrito en la comisión de moralización de Bolívar, donde el ciudadano solicita investigación sobre robo en la institución educativa José de la Vega y responsabilidad del Sr. Rector Fredy Quintana de la Rosa.

El denunciante anexa 1 (una) noticia del diario el universal de fecha 24 de Junio de 2017 donde se publica el robo de 13 computadores portátiles, 20 cargadores de estos equipos y 7 cheques de la rectoría de la Institución Educativa el cual perjudica altamente a la comunidad educativa y más de 3000 estudiantes que ahí asisten.

### 1.2 DESARROLLO DE LA AUDITORIA

La contraloría Distrital de Cartagena atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia número D-028-2017 el cual trasladó a la dirección técnica de auditoría fiscal mediante oficio PC-363 del 30 de Junio de 2016. Esta dirección procede a las siguientes actuaciones en oficio DTAF- 0272 del 05/07/2017 asigna a la coordinación de sector social, quien a su vez delega a los suscritos, para dar trámite a los hechos denunciados mediante una auditoria Express

Para dar inicio a la investigación y pronunciarse sobre los hechos denunciados la comisión auditora procedió solicitar información y documentos relacionados con la investigación a la institución Educativa y demás entidades , a través de los siguientes oficios así: institución educativa José de la Vega oficios No.DTAF OF- EX 002 D-028 -2017 del 25 de Julio de 2017, DTAF OF- EX 004 D-028 -2017 del 26 de Julio de 2017, DTAF OF- EX 008 D-028 -2017 del 10 de Agosto de 2017, DTAF OF- EX 016 D-028 -2017 del 17 de agosto de 2017 y DTAF OF- EX 017 D-028 -2017 del 30 de agosto de 2017. A la Secretaria de Educación Distrital mediante oficios No. DTAF OF- EX 001 D-028 -2017 del 25 de Julio de 2017, DTAF OF- EX 009 D-028 -2017 del 10 de agosto de 2017, DTAF OF- EX 016 D-028 -2017 del 29 de agosto de 2017. A la empresa de seguridad ONCOR LTDA a través de oficios No. DTAF OF- EX 003 D-028 -2017 del 26

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de Julio de 2017 y DTAF OF- EX 015 D-028 -2017 del 14 de agosto de 2017. Al Banco de Occidente mediante oficios No. DTAF OF- EX 005 D-028 -2017 del 26 de Julio de 2017 y DTAF OF- EX 013 D-028 -2017 del 10 de agosto de 2017 y Banco Caja Social mediante oficio No. DTAF OF- EX 006 D-028 -2017 del 26 de Julio de 2017.

Así mismo se citó a versión libre y espontánea a funcionarios de la Institución Educativa, de la empresa de seguridad Oncor LTDA.

Analizada la información suministrada por la entidad la comisión auditora determinó lo siguiente:

## 2. PRESUNTO HURTO DE CHEQUES

La denuncia refiere a presuntas irregularidades ocurridas durante el cese de actividades escolares para el mes de junio de la presente vigencia, debido al paro de docentes a nivel nacional en la cual presuntamente se hurtaron siete (7) cheques de la oficina de rectoría de la Institución Educativa. Tal situación fue puesta a conocimiento de la Fiscalía General de la Nación mediante denuncia interpuesta el día 12 de Junio de 2017.

La comisión auditora pudo observar que el rector en la fecha de los hechos inició las actuaciones ante los bancos de occidente y caja social informando el hurto de los cheques, del cual se verificó que fueron nueve (9) y no siete como aparece en la denuncia presentada, solicitando el bloqueo de los mismos para así evitar su cobro. A continuación, se relaciona los cheques, hurtados:

Relación de Cheques Hurtados		
Banco	Cuenta	No. Cheque
Occidente	83005619	340510
Occidente	83005619	340517
Occidente	83005619	340518
Occidente	83005619	340520
Occidente	83005619	340525
Occidente	83005619	340529
Caja Social	21002881170	192898
Caja Social	21002881170	192899
Caja Social	21002881170	192900

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De los cheques hurtados del Banco de Occidente, dos (2) fueron cobrados por valor de \$2.250.000 cada uno, para un total de \$4.500.000, según se observó en extractos bancarios del mes de Mayo de 2017.

Por lo anterior, el rector solicitó al Banco de Occidente mediante oficios de fecha 8 y 12 de Junio de 2017, el reintegro de los dineros de los cheques hurtados, alegando que las firmas registradas en los cheques no corresponden a los autorizados por la Institución Educativa, (el rector y profesional Universitario), y el orden de las firmas no es el correcto. A continuación, se relaciona los cheques cobrados:

Relación de Cheques Cobrados					
Banco	Cuenta	No. Cheque	Fecha de cobro	Ciudad de Cobro	Valor
Occidente	83005619	340510	19 Mayo de 2017	Bogotá	\$2.250.000
Occidente	83005619	340517	19 Mayo de 2017	Bogotá	\$2.250.000
<b>Totales</b>					<b>\$4.500.000</b>

Los cheques antes relacionados fueron cobrados el 19 de mayo de 2017, en la ciudad de Bogotá por los señores: William Díaz, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.495.803, y Yuli Anguila, identificado con cedula de ciudadanía No 1.048.276.601, del cual para la institución son desconocidos y no tienen ningún, vinculo ni en la época de los hechos, y ni anteriormente.

Ante la reclamación del Rector de la Institución al Banco de Occidente, para que reintegre los dineros cobrados de los cheques hurtados, el Banco expresa lo siguiente mediante oficio de fecha 16 de Agosto de 2017: *“La información disponible induce a concluir que al autor delincuencia actuó dentro del propio entorno del cliente Institución Educativa José de la Vega. Hurtó los 2 cheques objetados- cobrados los diligenció en su totalidad con firmas muy similares a la registradas en sistemas, reuniendo así la apariencia de legalidad y condiciones de manejo suficientes para su cobro normal en caja.*

*Para la fecha en que se pagó el cheque no existía orden de no pago sobre el mismo, ni noticia alguna que advirtiera sobre la sustracción o extravío, responsabilidad en cabeza del cliente.*



*Para finalizar, debemos concluir que quienes imitaron la firma del cliente, son personas avezadas, dada la gran similitud obtenida, por lo que no pudieron detectarla en el proceso de Visación.*

*Con base en todo lo expuesto el Banco no considera que le asista responsabilidad en el pago de los cheques, por consiguiente, no puede atender satisfactoriamente la reclamación."*

Por otra parte, la Institución Educativa hasta la fecha de la investigación adelantada no ha hecho las reclamaciones a la aseguradora para hacer efectiva la póliza de manejo.

Según oficio recibido de la Secretaría de Educación Distrital de fecha 31 de agosto de 2017, el cual expresa : *"Conforme al decreto 4791 de 2008 y en especial el artículo 5, que trata sobre las funciones del consejo directivo, el manejo de la tesorería es responsabilidad o competencia de cada institución educativa, teniendo en cuenta que el literal 2 del artículo en mención reza lo siguiente: Adoptar el reglamento para el manejo de tesorería el cual por lo menos determinara la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos."*

De acuerdo a lo anterior, la comisión auditora pudo establecer que dentro del procedimiento de tesorería de la institución educativa no cuenta con manejo, custodia y control de los cheques.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL.**

El hurto sufrido en la Institución Educativa José De La Vega, cuyo ordenador del gasto a la fecha era el señor Fredis Quintana De La Rosa, ocasionó un detrimento patrimonial equivalente a la suma de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos (\$4.500.000), dineros que a la fecha no han sido reintegrados o recuperados según oficio emitido por el Banco de Occidente, el día 16 de agosto de 2017, disminuyendo los recursos disponibles para el cumplimiento del Proyecto Educativo de la Institución. Lo anterior debido a la ausencia de los procedimientos para los mecanismos de control, custodia y seguridad de los fondos y títulos valores de acuerdo al numeral 2 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008. Configurándose de esta forma un presunto hallazgo con alcance fiscal por \$4.500.000.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En este orden de ideas la respuesta entregada por el Banco de Occidente, del día 16 de agosto de 2017, expresa que: *“La información disponible induce a concluir que el autor delincencial actuó dentro del propio entorno del cliente Institución Educativa José de la Vega. Hurtó los 02 cheques objetados-cobrados los diligenció en su totalidad con firmas muy similares a las registradas en sistemas, reuniendo así la apariencia de legalidad y condiciones de manejo suficiente para su cobro normal en caja.”* Determinando el alcance penal de los hechos investigados.

La Institución Educativa José de la Vega, no cuenta con las mínimas medidas de seguridad requeridas para la custodia de dinero y títulos valores, lo que puede propiciar o facilitar la pérdida de los mismos, inobservando el Código Único Disciplinario, que establece que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Núm. 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, configurándose un hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Además, la ley 87 de 1993, establece como objetivos del control internos: “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.”

### 3. PRESUNTA PERDIDA DE COMPUTADORES

La comisión auditora como primera medida, para dar alcance al objeto de la denuncia realizó un inventario físico de los equipos de cómputo y comunicación, dejando constancia de los resultados en acta No. 01 del 18 del mes agosto de 2017, del cual se desprendió la siguiente relación:

AREA	NOMBRE	CANTIDAD S/N INVENTARIO OFICIAL	CANTIDAD S/N INVENTARIO FISICO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE ADQUISICION	PRECIO TOTAL DE ADQUISICION	OBSERVACION
Informatica 2	Computador portatil par educar Lenovo	46	32	14	\$ 520,000	\$ 7,280,000	Denuncia D-028 2017
<b>TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL</b>		46	32	14	\$ 520,000	\$ 7,280,000	

A continuación, se presentaron las siguientes observaciones:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**  
 Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287  
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Que el equipo auditor confirmó la ausencia de 14 equipos portátiles marca Lenovo, los cuales provienen del programa nacional Computadores para educar, como consta en inventario fechado a 20 de junio de 2017, firmado por el contador público señor ALVARO QUINTANA en su calidad de contratista y el profesional universitario ALEXIS CASSIANI adscritos a la Institución educativa y debidamente registrados en su estado contable. La falta de estos equipos son el resultado de un presunto hurto realizado en las instalaciones de la Institución Educativa José de la Vega, este hecho fue denunciado los días 20 y 23 de junio de 2017 ante la Fiscalía General de la Nación.

Que al respecto de la denuncia ante la Fiscalía, la profesora de la sala de informática Nidia Miranda Pérez manifiesta: *"En el día de hoy (20 de junio de 2017) siendo la 1:30 p.m. fui a la sala de informática 2 de la Institución Educativa José De La Vega a revisar como estaba todo después del último día que lo había hecho (07 de junio de 2017); y me encontré con que hacen falta 13 portátiles de 36 que se encontraban en 2 aulas amigas, o sea encontré 23 portátiles. Violentados no encontramos nada, ni puertas, ni candados, ni nada",* según copia de la denuncia presentada en la Fiscalía General de la Nación en fecha 20 de junio del presente año.

Que de igual forma, la coordinadora académica Senly Lugo López, expresa: *"En el día de hoy siendo la 1:30 p.m. fui a la oficina de coordinación segundo piso (AL LADO DE LA SALA DE INFORMATICA NO. 2 ) de la Institución Educativa José de la Vega a revisar como estaba todo después de haber hecho la entrega al vigilante Noriega (7 de junio de 2017); y me encontré que fue hurtado un portátil y su cargador, el cual se encontraba guardado en una gaveta de un archivador debajo de una carpeta; los otros dos computadores de la oficina que estaban visibles los encontré en su lugar (un portátil y uno de mesa); violentado no encontramos nada, ni puertas ni ventanas, ni nada. Pero constancia que a la hora de abrir la puerta el día de hoy encontré un poco trabada la puerta, cosa que no es normal. Lo robado está en buen estado."* según copia de la denuncia presentada en la Fiscalía General de la Nación en fecha 23 de junio del presente año.

Que de igual manera, en versión libre recibida por la comisión auditora de los guardas de seguridad: WILBER ESTEBAN BARRIOS CASTRO, ALBERTO ANTONIO PARDO AGUDELO, ESTIK ANTONIO MONSALVE FABRA, KESY TATIANA PEÑA MARQUEZ, manifiestan: 1) Tener conocimiento del funcionamiento normal de las cámaras de

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

seguridad de la institución; 2) saber que el control de las cámaras de seguridad se realizaba desde la oficina de rectoría; 3) que las directrices en materia de seguridad en la Institución Educativa José de la Vega eran impartidas por el rector, 4) que la directriz del rector era revisar solo los bolsos, paquetes y demás objetos personales del personal de aseo y restaurante escolar, tal como está expresada en la circular de fecha 05 de septiembre de 2016, 5) enterarse de la pérdida de unos cheques solo el día de 20 de junio de 2017, cuando fue reportado el supuesto hurto de los computadores portátiles a la empresa de vigilancia ONCOR.

Que en este punto, la empresa de vigilancia manifiesta según informe entregado a la Contraloría Distrital en fecha de 23 de agosto de la presente anualidad y recepcionado en el órgano de control en fecha de 24 de agosto de los corrientes, que: *“al informar sobre el hurto de los computadores al cliente, Alcaldía Mayor de Cartagena, se pudo concluir que al no evidenciarse rastros de violencia ni en puertas de entrada, ni en las ventanas, ni los cajones donde se encontraban los computadores, además del no funcionamiento adecuado del CCTV del colegio, ya que el mismo no funciona en su totalidad quedando específicamente descubiertas las salas de informática, el hurto presuntamente fue ejecutado por el personal de confianza de la institución que tiene acceso a las llaves de los salones.”*

Que al indagar sobre el manual de procedimientos para la entrada, custodia y salida de la propiedad, planta y equipo de la Institución Educativa aprobado por el Consejo Directivo, el profesional universitario Alexis Cassiani Simarra adscrito a la Institución educativa responde en oficio de 11 de agosto de 2017, que *“... La institución educativa no cuenta con manual de procedimientos de entrada, custodia y salida de la propiedad, planta y equipo aprobados por el Consejo directivo.”*

Que se evidenció que la Institución educativa José de la Vega, no cuenta con póliza de seguro de amparo de bienes, según respuesta ofrecida por el Profesional Universitario de la Institución educativa en oficio de fecha 11 de agosto de 2017 que en esta institución educativa no existe póliza de seguro de amparo de los bienes. Además, acerca de las gestiones realizadas para la recuperación de los bienes hurtados a la institución educativa, no se evidenció dentro de la auditoría ninguna gestión realizada por parte del señor Rector ante la empresa de vigilancia y/o la Alcaldía de Cartagena de Indias para la reposición de los equipos de cómputo presuntamente hurtados como consecuencia del amparo de una póliza de seguros. \*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Que dando alcance a la consulta realizada por el equipo auditor en requerimiento de información Den 028-2017, con oficio de fecha 25 de julio de 2017: *“Indicar cuál es el funcionario responsable de suscribir las pólizas de seguros para el amparo de los bienes y activos fijos de las instituciones educativas del Distrito de Cartagena de Indias”, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias, responde en oficio de agosto 01 de 2017, que : “ Con respecto al punto 10 del requerimiento de la referencia le informamos que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos establece: (...) 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. De acuerdo a la norma en caso que el Consejo Directivo apruebe la adquisición de polizas para los bienes de establecimiento educativo el responsable es ordenador del gasto de la Institución Educativa.”*

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA.**

La institución educativa José de la Vega, fue objeto de un presunto hurto 14 portátiles marca Lenovo, los cuales provienen del programa nacional Computadores para educar durante el mes de junio de 2017. Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control y seguridad mínimo sobre la custodia y administración de la propiedad, planta y equipo por parte del rector.

Se evidencia que, en la Institución Educativa José de la Vega, no existen pólizas de amparo de los equipos de cómputo hurtados, ni se ha acreditado gestión alguna ante la Secretaria de Educación Distrital que permita la reposición de 14 computadores portátiles marca Lenovo.

El valor de adquisición de los equipos de cómputo marca Lenovo, según inventarios es de \$520.000 cada uno, para un total de \$7.280.000. Generando como consecuencia un daño patrimonial por el monto antes mencionado.

Lo anterior con base en los siguientes criterios:

Es obligación de los órganos de control fiscal verificar que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten. Art 106 y 107 de la ley 42 de 1993.

La ley 610 de 2000 en su artículo 5º. Indica: ...La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

La ley 1474 de 2011, en su artículo 118, numeral d) señala "El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o culpa grave en los siguientes eventos: "...d) Cuando no se haya cumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente a los acaecimientos de los siniestros..."

De igual manera, el artículo 34 de la ley 734 de 2002, establece en numeral 21, que es deber de todo servidor público: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Además, teniendo en cuenta el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 8." Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias." Que con respecto a la utilización de los recursos establece que en caso que el Consejo Directivo apruebe la adquisición de pólizas para los bienes de establecimiento educativo el responsable es el ordenador del gasto de la Institución Educativa.

Se establece como presunto responsable al rector saliente de la Institución Educativa, Fredis Quintana De la Rosa quien omitió lo señalado en la ley 1474 de 2011, en su artículo 118, numeral d) el artículo 34 de la ley 734 de 2002; y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 8. Configurándose de esta manera un hallazgo con presunto alcance fiscal y disciplinario, en cuantía estimada de \$7.280.000.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima – Celular: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE.**

Según inventario físico de los equipos de cómputo y comunicación, realizado el 18 del mes agosto de 2017, se evidenció que la Institución Educativa José de la Vega no ha sido depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo, toda vez que en los registros se encuentran bienes totalmente depreciados, deteriorados y localizados en áreas operativas diferentes a las expuestas en libros de contabilidad. Por lo cual la Entidad deberá establecer que bienes se encuentran con vida útil, que bienes están obsoletos, dañados o inservibles para proceder a su retiro, registrar en las cuentas de orden, hasta el momento en que decidan donarlos, devolverlos o venderlos, y trasladar los activos a las áreas operativas donde actualmente funcionan.

Igualmente, para los bienes totalmente depreciados que se encuentran en uso se debe aplicar el procedimiento establecido en conceptos emitido por la Contaduría General de la Nación, mediante el expediente 200912-138808 del 5 de Febrero de 2010, 20132000049191 del 10 de octubre de 2013, 20152000004461 del 24 de febrero de 2015 y en el Numeral 21, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. A

**4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS**  
Vigencia 2017

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	1	
2. DISCIPLINARIOS	2	
3. PENALES	1	
4. FISCALES	2	\$11.780.000
• Obra Pública	--	
• Prestación de Servicios	--	
• Suministros	--	
• Convenios, Consultoría y Otros	--	
• Gestión Ambiental	--	
• Estados Financieros	--	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	